

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:35 diecisiete treinta y cinco minutos horas con veinte minutos del día 14 de octubre del 2009 dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, e instalación, en su caso, de la sesión.
- II.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.
- III.- Informes de las Comisiones Municipales.
- IV.- Peticiones de Dependencias.
- V.- Peticiones de Terceros.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Ramón del Toro Velasco**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de once de los doce integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, **Felipe Cruz Calvario**, declaró instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo número ciento veinticinco del período 2006-2009.

El C. Presidente Municipal, **Felipe Cruz Calvario**, solicita autorización al H. Cabildo para realizar la sesión en la Sala de Juntas, de la Presidencia Municipal. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** la realización de la sesión en la Sala de Juntas.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al acta de la sesión ordinaria del día 09 de Octubre del 2009, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes. Así mismo se dio lectura al acta de la sesión extraordinaria del día 13 de Octubre del 2009, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.

TERCER PUNTO.- Comisiones Municipales

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen del **Programa**

Parcial de Renovación Urbana Leandro Valle, según oficio de procedencia SE.834/2009 turnado por el Ing. Ramón del Toro Velasco Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE:**

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por la C. P. Elvira Cernas Méndez, el C. Bernabé Ceballos Virgen y la Profesora Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, así como lo establecido en los artículos del 268 al 276 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL, en su calidad de promotor del Programa Parcial de Renovación urbana del fraccionamiento “Leandro Valle”. Ubicado al norte de la ciudad de Villa de Álvarez, Col., solicitó a la dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la aprobación y publicación del Programa Parcial de Renovación Urbana antes mencionado;

SEGUNDO.- Que el MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL acredita la propiedad con escritura pública No 4754, ante el Lic. Miguel Ángel Flores Puente de la notaría pública No 10 de esta demarcación.

TERCERO.- Que después de haber realizado un levantamiento topográfico del predio, la superficie que resulta es de 13,151.31 m²., el cual es propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL,

CUARTO.- Que el predio colinda en la parte poniente con la calle Eucalipto, dicha calle al ampliarla en su parte sur afectó a dos predios, motivo por el cual el Ayuntamiento permutará a los propietarios las superficies de dichos lotes.

QUINTO.- Que mediante oficio número DGOPDU DU-389/2009 de fecha 20 de agosto de 2009, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expide dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un fraccionamiento Habitacional (H4).

SEXTO.- El proyecto comprende un total de 9 lotes, de los cuales 4 son lotes vendibles y 5 lotes de área de cesión, para una zona Habitacional Campestre, con el siguiente cuadro;

Zona	No. lotes
H4-U	3
MB-3	1
EI	1
EV	4
No. total de lotes:	9

SEXTO.- La superficie total de 13,151.31 m², se subdivide en 9 lotes y el resto es vialidad misma que se simplifica en la tabla siguiente:

Zona	lotes	Sup. m ²
H4-U	3	704.22 m ²
MB-3	1	1,135.73 m ²
	Área Vendible	1,839.95 m²
EI	1	921.96 M2
EV	4	8,375.50 m ²
No. total de lotes:	09	9,320.84 m²
	Vialidad:	2,013.90 m²
	Superficie total:	13,151.31 m²

SEPTIMO.- La tabla del resumen general de áreas es el siguiente:

tipo de área	superficie	%
Área Vendible:	1,816.05 m ²	13.81
Área de Vialidad:	2,014.42 m ²	15.32
Área de Cesión	9,320.84 m ²	70.87
Superficie total:	13,151.31 m²	100.00

OCTAVO.- Que de acuerdo a los artículos 293 y 294 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; los Urbanizadores ejecutaran o aportaran mediante convenio el equipamiento, las instalaciones y el mobiliario en los espacios verdes (EV) dentro de las áreas o predios a urbanizar, que se precisen en el proyecto ejecutivo de Urbanización conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento Estatal de Zonificación;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col., somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Renovación Urbana LEANDRO VALLE, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la ley;

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

TERCERO.- Una vez autorizado y publicada la APROBACIÓN del Programa Parcial de Reovación Urbana LEANDOR VALLE, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que se registre el presente de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 12 de octubre de 2009.

T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIO

REGIDOR C. BERNABE CEBALLOS VIRGEN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA

PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión se **APROBÓ POR MAYORIA**, con la modificación de la Manzana No. 225, que el uso de suelo quedará destinado como MB-3.

En uso de la voz la **Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, menciona al respecto del Programa Parcial de Renovación Urbana que es como se le ha denominado se va a abstener toda vez en congruencia con las manifestaciones respecto a esa colonia en cuanto a las escrituraciones que se han hecho en función de eso manifiesta su abstención.

El **Sindico Municipal, Víctor Chapa Farias**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, explica que el terreno es un área de dos hectáreas que el gobierno municipal en su momento adquirió para área verde.

El **Alcalde Municipal**, explica que es necesario el Programa Parcial para que las personas que tienen terreno ahí puedan escriturar.

En uso de la voz el **Regidor Luís Ávila Aguilar**, menciona que su voto es a favor, comenta que la franja que está al inferior es una franja muy insignificante y está quedando como área verde ahí quienes tienen interés propone que esa área no quedara como área verde que quedara como área vendible para que se pudiera rematar o vender por lo que quede con otro uso de suelo y se haga todo el procedimiento ya que el "Frijolito" a mostrado interés en comprar esa fracción.

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen denominado Programa Parcial de Urbanización “**Campestre Joyitas**” según oficio de procedencia SE 859/2009 turnado por el Ing. Ramón del Toro Velasco Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO

PRESENTE:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por la C. P. Elvira Cernas Méndez, el C. Bernabé Ceballos Virgen y la Profesora Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, así como lo establecido en los artículos del 268 al 276 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Ing. Oscar Alfredo Enríquez Gómez, en su calidad de promotor, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la aprobación y publicación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento “Campestre Joyitas”. Ubicado en la comunidad de Joyitas, en esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que acredita la propiedad mediante escritura número 13,160 expedida en la ciudad de Villa de Álvarez, Col, emitida con fecha de 25 de abril de 2006, por el Lic. Rogelio A. Gaytan Gaytan, titular de la notaria pública número 14 de esta demarcación, con una superficie territorial equivalente al 22.78% equivalentes a 3-00-00.00 Has, respecto de la fracción II, de a fracción Norte-Sur, del lote número 2, del predio denominado Joyitas, con una superficie escriturada de 13-16-74.50 Has, identificado con clave catastral 10-01-92-018-727-001, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el folio real número 197456-1 de fecha 20 de septiembre de 2006.

TERCERO.- Que mediante oficios número DGOPDU DU-040/2009 de fecha 04 de febrero de 2009, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expide dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un fraccionamiento Habitacional Campestre (H1);

CUARTO.-Que mediante oficio número CLDG. OF. No.148/09 de fecha 20 de enero de 2009, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios, para una fracción del predio rústico denominado Puerta del Carrizal, considerando la perforación de un pozo profundo.

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-016/2009 de fecha 24 de febrero de 2009;

SEXTO.- El proyecto comprende un total de 16 lotes, de los cuales 15 son lotes vendibles y 1 (un) lote de área de cesión, para una zona Habitacional Campestre, con el siguiente cuadro;

zona	No. lotes
H1	15
EV	1
No. total de lotes:	16

SEPTIMO.- La superficie total de 30,000.41 m², se subdivide en 16 lotes y el resto es vialidad misma que se simplifica en la tabla siguiente:

zona	lotes	sup.m²
H1	15	19,666.04 m ²
	Área Vendible	19,666.04 m²
EV	1	3,000.04 m ²
No. total de lotes:	16	3,000.04 m²
	Vialidad:	7,333.96 m²
	Superficie total:	30,000.41 m²

OCTAVO.- La tabla del resumen general de áreas es el siguiente

tipo de área	superficie	%
---------------------	-------------------	----------

Área Vendible:	19,666.04 m ²	65.55
Área de Vialidad:	7,333.96 m ²	24.46
Área de Cesión	3,000.04 m ²	10.00
Superficie total:	30,000.41 m²	100.00

NOVENO.- Que de acuerdo a los artículos 293 y 294 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; los Urbanizadores ejecutaran o aportaran mediante convenio el equipamiento, las instalaciones y el mobiliario en los espacios verdes (EV) dentro de las áreas o predios a urbanizar, que se precisen en el proyecto ejecutivo de Urbanización conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento Estatal de Zonificación;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el proyecto denominado Programa Parcial de Urbanización CAMPESTRE JOYITAS, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la ley;

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

TERCERO.- Una vez autorizado y publicada la APROBACIÓN del Programa Parcial de Urbanización CAMPESTRE JOYITAS, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que se registre el presente de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 12 de octubre de 2009.

T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIO
REGIDOR LICDA. BERNABE CEBALLOS VIRGEN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión se **APROBÓ POR MAYORIA**, con la condicionante que el lote que estaba destinado como equipamiento verde, cambiará el uso de suelo a (H1).

El **Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas**, expresa que en el sentido de que en ese tipo de fraccionamientos no es necesario que se destinen áreas verdes ya que es un fraccionamiento Residencial Campestre en todo caso que se deje como área vendible o facultar al Ayuntamiento para que pueda venderlas.

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen del Programa Parcial de Urbanización **LAS HIGUERAS CAMPESTRE**, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE:**

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por la C. P. Elvira Cernas Méndez, el C. Bernabé Ceballos Virgen y la Profesora Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, así como lo establecido en los artículos del 268 al 276 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Lic. Isaías González Verduzco, en calidad de promotor, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la aprobación y publicación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento “Las Higueras Campestre”. Ubicado sobre el kilómetro 10+300 carretera 215 Chiapa-El Naranjal, en esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que acredita la propiedad mediante escritura número 16,249 emitida el 23 de noviembre de 2007, por el Lic. Rogelio A. Gaytan Gaytan, titular de la notaria pública número 14 de esta demarcación, se acredita la adjudicación parcial de los bienes pertenecientes a la sucesión testamentaria a favor el señor Porfirio González Curiel a favor del Señor Isaías González Verduzco, quien adquiere y recibe una de las tres fracciones en que se dividió el predio rústico denominado la Puerta del Carrizal, que cuenta con una superficie de 5-22-88.68 Has.

TERCERO.- Que mediante oficios número DGOPDU DU-738/2005 de fecha 19 de diciembre de 2005, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expide dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un fraccionamiento Habitacional Campestre (H1);

QUINTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, recibe solicitud de fecha 26 de agosto de 2009, para liberar el predio ubicado sobre la carretera Chiapa-El Naranjal.

SEXTO.-Que mediante oficio número DG. OF. NO.02-CI-417/07 de fecha 05 de julio de 2007, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios, para una fracción del predio rústico denominado Puerta del Carrizal, considerando la perforación de un pozo profundo.

SEPTIMO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-136/2007 de fecha 27 de junio de 2007;

OCTAVO.- Que la Comisión Nacional del Agua, otorgó factibilidad sobre la delimitación de la zona federal, mediante título de concesión 08COL106943/16AMDL09, de fecha 26 de marzo de 2009;

NOVENO.- El proyecto comprende un total de 29 lotes, de los cuales 25 son lotes vendibles y 4 lotes de área de cesión, para una zona Habitacional Campestre, con el siguiente cuadro;

zona	No. lotes
H1	25
EV	4
No. total de lotes:	29

DECIMO.- La superficie total de 52,298.62 m², se subdivide en 29 lotes y el resto es vialidad misma que se simplifica en la tabla siguiente:

zona	lotes	sup.m ²
H1	25	31,714.07 m ²
	Area Vendible	31,714.07 m²
EV	4	4,984.08 m ²
No. total de lotes:	29	4,984.08 m²
	Vialidad:	12,982.07 m²
	Superficie total:	49,680.22m²

DECIMO PRIMERO.- La tabla del resumen general de áreas es el siguiente:

tipo de área	superficie	%
Superficie total del Polígono	52,298.62 m ²	

Superficie de afectación derecho de vía	2,608.40 m ²	
Área Vendible:	31,714.07 m ²	63.84
Área de Vialidad:	12,982.07 m ²	26.13
Área de Cesión	4,984.08 m ²	10.03
Superficie total:	49,680.22 m²	100.00

DECIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 293 y 294 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; los Urbanizadores ejecutaran o aportaran mediante convenio el equipamiento, las instalaciones y el mobiliario en los espacios verdes (EV) dentro de las áreas o predios a urbanizar, que se precisen en el proyecto ejecutivo de Urbanización conforme a lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento Estatal de Zonificación;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col., somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el proyecto denominado Programa Parcial de Urbanización LAS HIGUERAS CAMPESTRE, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la ley;

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

TERCERO.- Una vez autorizado y publicada la APROBACIÓN del Programa Parcial de Urbanización LAS HIGUERAS CAMPESTRE, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que se registre el presente de conformidad con la ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 12 de octubre de 2009.

T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIO
REGIDOR C. BERNABE CEBALLOS VIRGEN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión se **APROBÓ POR UNANIMIDAD con la manifestación que las áreas verdes cambien su destino a (H1), y se presente la aprobación del INAH.**

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen de la Modificación a los Programas Parciales de Urbanización “**Las Lagunas y Las Lagunas II**”, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO

PRESENTE:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por la C. P. Elvira Cernas Méndez, el C. Bernabé Ceballos Virgen y la Profesora Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, así como lo establecido en los artículos del 268 al 276 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que los CC. SR. HÉCTOR ALEJANDRO CERVANTES OCHOA e ING. ÁLVARO CERVANTES GONZÁLEZ, en la calidad de promotores, solicitaron a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la aprobación y publicación de la

modificación a los Programas Parciales de Urbanización de los fraccionamientos “Las Lagunas” y “Las Lagunas II” mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2009. Ubicados al Norte de esta ciudad de Villa de Álvarez;

SEGUNDO.- Que los actuales propietarios del predio rústico de 90,004.18 m² que ocupa el fraccionamiento “Las Lagunas”, otorgan al C. Héctor Alejandro Cervantes Ochoa, el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO respecto a la totalidad de la superficie referida, mediante documento número 12,577 firmado el 03 de mayo de 2006 ante el Lic. Ramón Pérez Díaz titular de la notaria pública No. 1 de la Ciudad de Colima.

TERCERO.- Que mediante escritura pública No. 12,464 de fecha 13 de octubre de 2005 expedida por el Lic. Ramón Pérez Díaz titular de la notaria pública No. 1 de la Ciudad de Colima, la empresa Inmobiliaria y constructora Las Lagunas S.A. de C. V. adquiere una superficie de 50,538.34 m², correspondientes al fraccionamiento “Las Lagunas II”.

CUARTO.- Que a su vez, el C. Ing. Álvaro Cervantes González, en su carácter de Gerente General de la empresa Inmobiliaria y constructora Las Lagunas S. A. de C. V., tiene competencia para ostentarse como Promotor del fraccionamiento “Las Lagunas II”, facultades otorgadas en el ACTA CONSTITUTIVA de la empresa Inmobiliaria y constructora Las Lagunas S.A. de C. V. protocolizada el 2 de diciembre de 2004 mediante escritura número 12,055 de la Notaría No. 1 de Colima, Col.

QUINTO.- Que el Programa Parcial de Urbanización “Las Lagunas”, fue aprobado por el Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, el 08 de diciembre de 2004 y publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el sábado 18 de junio de 2005.

SEXTO.- Que el Programa Parcial de Urbanización “Las Lagunas II”, fue aprobado por el Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, el pasado 06 de octubre de 2005 y publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el sábado 01 de abril de 2006.

SEPTIMO.- Que en reunión del día 19 de agosto de 2005 el H. Cabildo Villa de Álvarez, Colima autorizó por unanimidad la Incorporación Municipal del fraccionamiento “Las Lagunas”, y ordenó la publicación de dicha incorporación en el periódico oficial “El Estado de Colima” en el ejemplar del sábado 03 de septiembre de 2005.

OCTAVO.- Que en reunión del día 20 de septiembre de 2006 el H. Cabildo Villa de Álvarez, Colima autorizó por unanimidad la Incorporación Municipal del fraccionamiento “Las Lagunas II”, y ordenó la publicación de dicha incorporación en el periódico oficial “El Estado de Colima” en el ejemplar del sábado 28 de octubre de 2006.

NOVENO.- Que la Modificación a los Programas Parciales de Urbanización se respalda en los siguientes hechos:

- la imprecisión geométrica y consecuente traslape de los polígonos que fueron tomados como áreas de aplicación, situación que provocó necesidad de ajustar en campo, medidas, superficies y cantidad de lotes en la zona de colindancia entre ambos fraccionamientos;
- la carencia de un análisis real de integración vial y urbana, omisión más notoria en “Lagunas II”, que derivó en un trazo de lotes que invadía con área vendible la prolongación de las calles Peña Blanca, Boca de Santiago y Boca de Pascuales, sin embargo se modificaron en campo los trazos autorizados con el objetivo de corregir los defectos que impedían la continuidad de las calles mencionadas; y
- La discordancia del alineamiento de la Avenida Akolliman aprobado, respecto al reflejado por los recientes trabajos planimétricos.

DECIMO.- Que la Modificación a los Programas Parciales de Urbanización consiste en;

- Suplantar los resúmenes de áreas aprobados de ambos fraccionamientos, por los actuales, producto de levantamiento planimétrico reciente, conforme lo describen las siguientes tablas:

Resumen de áreas “LAS LAGUNAS”

Anterior

Area	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
------	------------------------------	----------------

Cesión para destinos	10,360.05	11.51
Vendible	51,743.29	57.49
Cesión para vialidades	27,900.84	31.00
Total	90,004.18	100.00

Actual

Área	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Cesión para destinos	10,572.81	11.75
Vendible	52,227.99	58.05
Cesión para vialidades	27,172.08	30.20
Total	89,972.88	100.00

Resumen de áreas “LAS LAGUNAS II”

Anterior

Área	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Cesión para destinos	6,224.68	12.31
Vendible	29,459.76	58.29
Cesión para vialidades	14,853.90	29.39
Total	50,538.34	100.00

Actual

Área	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Cesión para destinos	6,209.20	12.67
Vendible	29,789.47	60.80
Cesión para vialidades	12,996.52	26.53
Total	48,995.19	100.00

- Conforme a la Nueva Lotificación, recalcular la cesión requerida por reglamento para determinar su deficiencia, suficiencia o demasía, respecto a las áreas de cesión otorgadas.

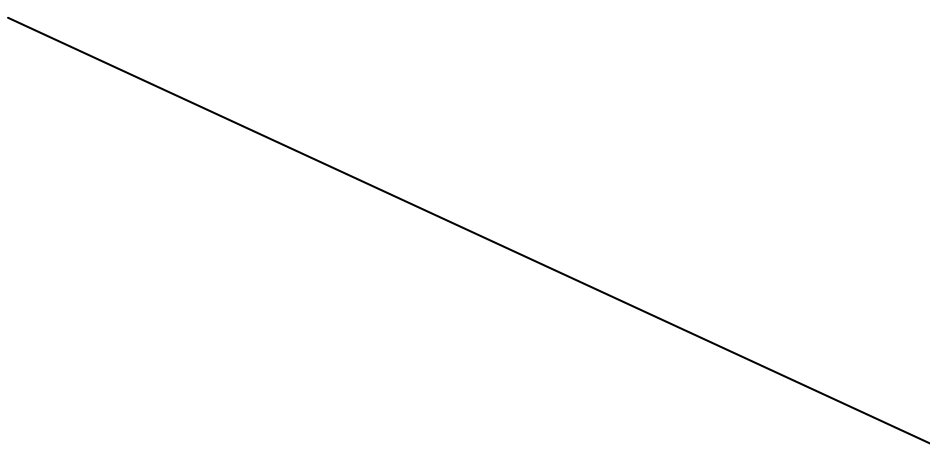
Cálculo de Área de Cesión “LAS LAGUNAS”

Área vendible (H3-U, MD-2 y MB2)	Cesión por reglamento		Cesión otorgada	diferencia
	%	superficie		
52,227.99 m ²	20 %	10,445.60 m ²	10,572.81 m ²	superávit 127.21 m ²

Cálculo de Área de Cesión “LAS LAGUNAS II”

Área vendible (H3-U y MB2)	Cesión por reglamento		Cesión otorgada	diferencia
	%	superficie		
29,789.47 m ²	20 %	5,957.89 m ²	6,209.20 m ²	superávit 251.31 m ²

- Con base en el levantamiento topográfico recientemente elaborado, determinar las **medidas, superficies, y colindancias** de la lotificación general de ambos fraccionamientos:



Relación de lotes "LAS LAGUNAS"

MANZANA 287

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
2	MD-2	594.93	10-01-18-287-002
3	MD-2	602.53	10-01-18-287-003
4	MD-2	599.47	10-01-18-287-004
5	MD-2	694.34	10-01-18-287-005
6	H3-U	266.74	10-01-18-287-006
7	H3-U	192.00	10-01-18-287-007
8	H3-U	192.00	10-01-18-287-008
9	H3-U	192.00	10-01-18-287-009
10	H3-U	192.00	10-01-18-287-010
11	H3-U	192.00	10-01-18-287-011
12	H3-U	158.88	10-01-18-287-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-287-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-287-014
15	H3-U	160.00	10-01-18-287-015
		4,356.89	MANZANA 287

MANZANA 288

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
2	H3-U	157.54	10-01-18-288-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-288-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-288-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-288-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-288-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-288-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-288-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-288-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-288-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-288-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-288-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-288-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-288-014
15	H3-U	160.00	10-01-18-288-015
16	H3-U	160.00	10-01-18-288-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-288-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-288-018
19	H3-U	159.14	10-01-18-288-019
		2,876.68	MANZANA 288

MANZANA 289

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
18	H3-U	160.58	10-01-18-289-018
19	H3-U	160.00	10-01-18-289-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-289-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-289-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-289-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-289-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-289-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-289-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-289-026
27	H3-U	160.00	10-01-18-289-027
28	H3-U	160.00	10-01-18-289-028
29	H3-U	160.00	10-01-18-289-029
30	H3-U	160.00	10-01-18-289-030
31	H3-U	160.00	10-01-18-289-031
32	MB-2	241.98	10-01-18-289-032
		2,482.56	MANZANA 289

MANZANA 290

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1 cesión	EI	1,159.03	10-01-18-290-001
		1,159.03	MANZANA 290

MANZANA 733

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
2	MD-2	378.51	10-01-18-733-002

3	H3-U	160.00	10-01-18-733-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-733-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-733-005
6	H3-U	154.92	10-01-18-733-006
		1,013.43	MANZANA 733

MANZANA 734

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
2	MB-2	395.30	10-01-18-734-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-734-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-734-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-734-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-734-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-734-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-734-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-734-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-734-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-734-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-734-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-734-013
14	H3-U	152.59	10-01-18-734-014
		2,307.89	MANZANA 734

MANZANA 735

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
2	H3-U	154.36	10-01-18-735-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-735-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-735-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-735-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-735-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-735-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-735-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-735-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-735-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-735-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-735-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-735-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-735-014
15	H3-U	160.00	10-01-18-735-015
16	H3-U	160.00	10-01-18-735-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-735-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-735-018
19	H3-U	153.86	10-01-18-735-019
		2,868.22	MANZANA 735

MANZANA 736

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
2	MB-2	400.94	10-01-18-736-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-736-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-736-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-736-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-736-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-736-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-736-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-736-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-736-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-736-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-736-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-736-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-736-014
15	H3-U	156.56	10-01-18-736-015
		2,477.50	MANZANA 736

MANZANA 737

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1 cesión	EI	4,461.60	10-01-18-737-001
2	H3-U	160.83	10-01-18-737-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-737-003

4	H3-U	160.00	10-01-18-737-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-737-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-737-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-737-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-737-008
9	H3-U	293.06	10-01-18-737-009
		5,875.49	MANZANA 737

MANZANA 742

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	H3-U	158.84	10-01-18-742-001
2	H3-U	158.65	10-01-18-742-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-742-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-742-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-742-005
6	H3-U	260.32	10-01-18-742-006
19	H3-U	140.87	10-01-18-742-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-742-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-742-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-742-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-742-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-742-024
		1,998.68	MANZANA 742

MANZANA 743

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1 cesión	EI	4,952.18	10-01-18-743-001
		4,952.18	MANZANA 743

MANZANA 744

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	H3-U	159.74	10-01-18-744-001
2	H3-U	159.07	10-01-18-744-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-744-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-744-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-744-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-744-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-744-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-744-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-744-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-744-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-744-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-744-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-744-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-744-014
15	H3-U	160.00	10-01-18-744-015
16	H3-U	160.00	10-01-18-744-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-744-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-744-018
19	H3-U	159.51	10-01-18-744-019
20	H3-U	158.05	10-01-18-744-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-744-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-744-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-744-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-744-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-744-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-744-026
27	H3-U	160.00	10-01-18-744-027
28	H3-U	160.00	10-01-18-744-028
29	H3-U	160.00	10-01-18-744-029
30	H3-U	160.00	10-01-18-744-030
31	H3-U	160.00	10-01-18-744-031
32	H3-U	160.00	10-01-18-744-032
33	H3-U	160.00	10-01-18-744-033
34	H3-U	160.00	10-01-18-744-034
35	H3-U	160.00	10-01-18-744-035
36	H3-U	160.00	10-01-18-744-036
		5,756.37	MANZANA 744

MANZANA 745

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	MB-2	239.81	10-01-18-745-001
2	MB-2	237.46	10-01-18-745-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-745-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-745-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-745-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-745-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-745-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-745-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-745-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-745-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-745-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-745-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-745-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-745-014
15	H3-U	160.10	10-01-18-745-015
16	H3-U	158.47	10-01-18-745-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-745-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-745-018
19	H3-U	160.00	10-01-18-745-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-745-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-745-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-745-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-745-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-745-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-745-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-745-026
27	H3-U	160.00	10-01-18-745-027
28	H3-U	160.00	10-01-18-745-028
		4,635.84	MANZANA 745

MANZANA 746

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	MD-2	504.16	10-01-18-746-001
2	MD-2	564.92	10-01-18-746-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-746-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-746-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-746-005
6	H3-U	159.53	10-01-18-746-006
7	H3-U	159.71	10-01-18-746-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-746-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-746-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-746-010
		2,348.32	MANZANA 746

MANZANA 747

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	MB-2	238.59	10-01-18-747-001
2	MB-2	238.03	10-01-18-747-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-747-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-747-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-747-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-747-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-747-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-747-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-747-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-747-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-747-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-747-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-747-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-747-014
15	H3-U	159.84	10-01-18-747-015
16	H3-U	156.20	10-01-18-747-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-747-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-747-018
19	H3-U	160.00	10-01-18-747-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-747-020

21	H3-U	160.00	10-01-18-747-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-747-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-747-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-747-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-747-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-747-026
27	H3-U	160.00	10-01-18-747-027
28	H3-U	160.00	10-01-18-747-028
		4,632.66	MANZANA 747

MANZANA 748

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	H3-U	157.62	10-01-18-748-001
2	H3-U	157.95	10-01-18-748-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-748-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-748-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-748-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-748-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-748-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-748-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-748-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-748-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-748-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-748-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-748-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-748-014
15	H3-U	160.00	10-01-18-748-015
16	H3-U	160.00	10-01-18-748-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-748-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-748-018
19	H3-U	161.13	10-01-18-748-019
20	H3-U	160.86	10-01-18-748-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-748-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-748-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-748-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-748-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-748-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-748-026
27	H3-U	160.00	10-01-18-748-027
28	H3-U	160.00	10-01-18-748-028
29	H3-U	160.00	10-01-18-748-029
30	H3-U	160.00	10-01-18-748-030
31	H3-U	160.00	10-01-18-748-031
32	H3-U	160.00	10-01-18-748-032
33	H3-U	160.00	10-01-18-748-033
34	H3-U	160.00	10-01-18-748-034
35	H3-U	160.00	10-01-18-748-035
36	H3-U	160.00	10-01-18-748-036
		5,757.51	MANZANA 748

MANZANA 749

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	MB-2	234.71	10-01-18-749-001
2	MB-2	238.45	10-01-18-749-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-749-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-749-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-749-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-749-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-749-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-749-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-749-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-749-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-749-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-749-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-749-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-749-014
15	H3-U	160.00	10-01-18-749-015
16	H3-U	161.12	10-01-18-749-016
17	H3-U	160.72	10-01-18-74-9017

18	H3-U	160.00	10-01-18-749-018
19	H3-U	160.00	10-01-18-749-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-749-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-749-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-749-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-749-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-749-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-749-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-749-026
27	H3-U	160.00	10-01-18-749-027
28	H3-U	160.00	10-01-18-749-028
29	H3-U	160.00	10-01-18-749-029
30	H3-U	160.00	10-01-18-749-030
		4,955.00	MANZANA 749

MANZANA 752

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	MB-2	268.17	10-01-18-752-001
2	H3-U	160.00	10-01-18-752-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-752-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-752-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-752-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-752-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-752-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-752-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-752-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-752-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-752-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-752-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-752-013
14	H3-U	158.38	10-01-18-752-014
		2,346.55	MANZANA 752
TOTAL LOTIFICADO			62,800.80
ÁREA CESIÓN PARA DESTINOS			10,572.81
ÁREA VENDIBLE			52,227.99
ÁREA CESIÓN PARA VIALIDAD			27,172.08
ÁREA DE APLICACIÓN "LAS LAGUNAS"			89,972.88

Relación de lotes "LAS LAGUNAS II"

MANZANA 290

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
15 cesión	EI	6,209.20	10-01-18-290-015
		6,209.20	MANZANA 290

MANZANA 291

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
15	H3-U	140.14	10-01-18-291-015
16	H3-U	160.00	10-01-18-291-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-291-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-291-018
19	H3-U	160.00	10-01-18-291-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-291-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-291-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-291-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-291-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-291-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-291-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-291-026
27	H3-U	160.00	10-01-18-291-027
28	H3-U	157.85	10-01-18-291-028
		2,537.99	MANZANA 291

MANZANA 292

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
15	H3-U	161.60	10-01-18-292-015
16	H3-U	160.00	10-01-18-292-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-292-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-292-018
19	H3-U	160.00	10-01-18-292-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-292-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-292-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-292-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-292-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-292-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-292-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-292-026
27	H3-U	156.29	10-01-18-292-027
		2,077.89	MANZANA 292

MANZANA 737

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
11	H3-U	183.24	10-01-18-737-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-737-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-737-013
14	H3-U	146.57	10-01-18-737-014
		649.81	MANZANA 737

MANZANA 738

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
2	H3-U	157.95	10-01-18-738-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-738-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-738-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-738-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-738-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-738-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-738-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-738-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-738-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-738-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-738-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-738-013
14	H3-U	156.81	10-01-18-738-014
		2,074.76	MANZANA 738

MANZANA 739

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
2	H3-U	156.97	10-01-18-739-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-739-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-739-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-739-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-739-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-739-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-739-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-739-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-739-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-739-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-739-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-739-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-739-014
15	H3-U	160.00	10-01-18-739-015
16	MB-2	270.17	10-01-18-739-016
		2,507.14	MANZANA 739

MANZANA 740

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	H3-U	160.52	10-01-18-740-001
2	H3-U	158.64	10-01-18-740-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-740-003

4	H3-U	160.00	10-01-18-740-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-740-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-740-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-740-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-740-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-740-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-740-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-740-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-740-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-740-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-740-014
15	H3-U	160.00	10-01-18-740-015
16	H3-U	167.96	10-01-18-740-016
17	MB-2	205.20	10-01-18-740-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-740-018
19	H3-U	160.00	10-01-18-740-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-740-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-740-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-740-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-740-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-740-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-740-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-740-026
27	H3-U	160.00	10-01-18-740-027
28	H3-U	160.00	10-01-18-740-028
29	H3-U	160.00	10-01-18-740-029
30	H3-U	160.00	10-01-18-740-030
		4,852.32	MANZANA 740

MANZANA 741

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	H3-U	160.22	10-01-18-741-001
2	H3-U	158.19	10-01-18-741-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-741-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-741-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-741-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-741-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-741-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-741-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-741-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-741-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-741-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-741-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-741-013
14	H3-U	159.94	10-01-18-741-014
15	H3-U	160.23	10-01-18-741-015
16	H3-U	160.00	10-01-18-741-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-741-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-741-018
19	H3-U	160.00	10-01-18-741-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-741-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-741-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-741-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-741-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-741-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-741-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-741-026
		4,158.58	MANZANA 741

MANZANA 742

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
8	H3-U	219.84	10-01-18-742-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-742-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-742-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-742-011
12	MB-2	471.21	10-01-18-742-012
13	H3-U	159.06	10-01-18-742-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-742-014
15	H3-U	151.16	10-01-18-742-015

16	H3-U	160.00	10-01-18-742-016
29	H3-U	160.00	10-01-18-742-029
17	H3-U	179.18	10-01-18-742-017
		2,140.45	MANZANA 742

ÁREA VENDIBLE	29,789.47
ÁREA CESIÓN PARA VIALIDAD	12,996.52
A. DE APLICACIÓN "LAS LAGUNAS II"	48,995.19

MANZANA 750

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	H3-U	160.53	10-01-18-750-001
2	H3-U	157.62	10-01-18-750-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-750-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-750-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-750-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-750-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-750-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-750-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-750-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-750-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-750-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-750-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-750-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-750-014
15	H3-U	158.27	10-01-18-750-015
16	H3-U	160.00	10-01-18-750-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-750-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-750-018
19	H3-U	160.00	10-01-18-750-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-750-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-750-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-750-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-750-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-750-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-750-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-750-026
		4,156.42	MANZANA 750

MANZANA 751

LOTE	USO O DESTINO	SUP	CLAVE CATASTRAL
1	H3-U	158.33	10-01-18-751-001
2	H3-U	156.75	10-01-18-751-002
3	H3-U	160.00	10-01-18-751-003
4	H3-U	160.00	10-01-18-751-004
5	H3-U	160.00	10-01-18-751-005
6	H3-U	160.00	10-01-18-751-006
7	H3-U	160.00	10-01-18-751-007
8	H3-U	160.00	10-01-18-751-008
9	H3-U	160.00	10-01-18-751-009
10	H3-U	160.00	10-01-18-751-010
11	H3-U	160.00	10-01-18-751-011
12	H3-U	160.00	10-01-18-751-012
13	H3-U	160.00	10-01-18-751-013
14	H3-U	160.00	10-01-18-751-014
15	MB-2	221.38	10-01-18-751-015
16	MB-2	257.65	10-01-18-751-016
17	H3-U	160.00	10-01-18-751-017
18	H3-U	160.00	10-01-18-751-018
19	H3-U	160.00	10-01-18-751-019
20	H3-U	160.00	10-01-18-751-020
21	H3-U	160.00	10-01-18-751-021
22	H3-U	160.00	10-01-18-751-022
23	H3-U	160.00	10-01-18-751-023
24	H3-U	160.00	10-01-18-751-024
25	H3-U	160.00	10-01-18-751-025
26	H3-U	160.00	10-01-18-751-026
27	H3-U	160.00	10-01-18-751-027
28	H3-U	160.00	10-01-18-751-028
		4,634.11	MANZANA 751

TOTAL LOTIFICADO	35,998.67
ÁREA CESIÓN PARA DESTINOS	6,209.20

DECIMO PRIMERO.- Que la modificación al programa parcial de Urbanización “Las Lagunas” y “Las Lagunas II”, es resumida de la siguiente manera:

- La superficie del área de aplicación disminuye al reducirse ambas Áreas de Aplicación aprobadas,
De 90,004.18 m² (aprobados) a 89,972.88 m² (reales) en el caso “**LAS LAGUNAS**”; y
De 50,538.34 m² (aprobados) a 48,995.19 m² (reales) en el caso “**LAS LAGUNAS II**”
- La Zonificación se mantiene sin cambios;
- El número de lotes cambia;
De 300 (aprobados) a 302 (reales) en el caso “**LAS LAGUNAS**”; y
De 173 (aprobados) a 181 (reales) en el caso “**LAS LAGUNAS II**”
- El requerimiento de área de cesión no se ve afectado por la diferencia de lotes aprobados y actuales, puesto que a las diferentes zonas que integran a estos fraccionamientos les corresponde ceder la misma cantidad de área de cesión. Por lo tanto el área de cesión requerida solo se verá afectada por las variaciones de superficie registradas por el levantamiento reciente;
- El número de manzanas se mantiene;
- El número de lotes de cesión se mantiene;
- La superficie de las Áreas Vendibles aumenta respecto a las aprobadas,
De 51,743.29 m² (aprobados) a 52,227.99 m² (reales) en el caso “**LAS LAGUNAS**”; y
De 29,459.76 m² (aprobados) a 29,789.47 m² (reales) en el caso “**LAS LAGUNAS II**”;
- El área de vialidad decrece,
De 27,900.84 m² (aprobados) a 27,172.08 m² (reales) en el caso “**LAS LAGUNAS**”; y
De 14,853.90 m² (aprobados) a 12,996.52 m² (reales) en el caso “**LAS LAGUNAS II**”;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col., somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación a los Programas Parciales de Urbanización “Las Lagunas” y “Las Lagunas II”, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley;

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

TERCERO.- Una vez autorizada y publicada la modificación a los Programas Parciales de Urbanización “Las Lagunas” y “Las Lagunas II”, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que se registre la modificación del presente de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 12 de octubre de 2009.

T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIO
REGIDOR C. BERNABE CEBALLOS VIRGEN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión se **APROBÓ POR UNANIMIDAD de los presentes.**

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez** en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, da lectura al **dictamen de MODIFICACION a la Zonificación al Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez** solicitado por el promotor Ing. Francisco Javier Oldenbour Ceballos, A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión se **APROBÓ POR MAYORIA** de los presentes, se regresa a la Comisión de Asentamientos Humanos para que se realice un estudio de impacto social y se analice en la siguientes sesión del Cabildo.

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez** en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, da lectura al dictamen de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALVAREZ**, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE:**

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por la C. P. Elvira Cernas Méndez, el C. Bernabé Ceballos Virgen y la Profesora Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, así como lo establecido en los artículos 308 y del 328 al 331 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el **C. José Luis Anaya Salazar**, promotor, solicitó con fecha 18 de septiembre, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez para Modificar la estrategia de Zonificación centrada básicamente en el cambio de Zona Habitacional Densidad Media a Zona Habitacional Densidad Alta,

SEGUNDO.- Que la ciudad de Villa de Alvarez, es una conurbación con la ciudad capital y ocupa una de las tasas de mayor crecimiento a nivel nacional y es por esto que se prevé un aumento en la dinámica y crecimiento en la demanda del suelo urbano, el medio físico presenta condiciones favorables para la urbanización ya que no presenta limites naturales.

TERCERO.- Que observando las características y condiciones del suelo urbano se solicita la autorización para la reasignación de la densidad de una parcela con superficie de 20-31-66.76 Has., ubicada dentro del área de reserva actual y señalada en el PDU vigente en su mayor parte como habitacional densidad media H3.

CUARTO.- Que se solicita la autorización para asignar a la parcela de 20-31-66.76 Hectáreas asignar una mayor densidad para quedar como habitacional densidad alta H4.

QUINTO.- Que cuenta con las factibilidades de otorgamiento de servicios expedidas por las dependencias correspondiente, y con lo establecido en la legislación urbana vigente;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col., somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALVAREZ; en la estrategia de zonificación que se

concentra básicamente en el cambio de Zona Habitacional Densidad Media a Zona Habitacional Densidad Alta de una parcela de 20-31-66.76 hectáreas la cual colinda con el fraccionamiento Real de Minas en la carretera salida a Comala.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el dictamen y sus anexos a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

TERCERO.- Una vez publicada en el periódico Oficial El Estado de Colima, entérese al promotor para que se continúe con los trámites subsecuentes para el aprovechamiento del Uso del Suelo.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 12 de octubre de 2009.

T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIO
REGIDOR C. BERNABE CEBALLOS VIRGEN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión se **APROBÓ POR UNANIMIDAD con la manifestación que las áreas verdes cambien su destino a (H1).**

En uso de la voz el Presidente Municipal da lectura al escrito presentado por el Ing. Carlos Vazquez Oldenbourg, representante de la empresa Arrendadora Santiago de los Caballeros S.A. de C.V., quien solicita la aprobación y certificación de que el usufructo que con carácter de vitalicio ostentaba la señora Emeteria Alcaraz Viuda de Cárdenas, se extinguió el 28 de julio de 2009, fecha de la citada escritura y de su firma por la Señora Emeteria, por consecuencia a partir de la misma quedan como titulares en forma exclusiva los señores José de Jesús y Jorge Rafael de apellidos Cárdenas Alcaraz, en virtud de reunirse en ambos tanto el usufructo como la propiedad del expresado inmueble. Una vez analizado el asunto anterior el H. Cabildo **APROBO POR MAYORÍA** de los presentes con la abstención de la Regidora Elvira Cernas Méndez, en que el Cabildo no es competente para resolver el asunto solicitado.

CUARTO PUNTO.- Peticiones de Terceros (No hubo)

QUINTO PUNTO.- Peticiones de Dependencias. (No hubo)

SEXTO PUNTO.- Asuntos Generales.

En uso de la voz la **Regidora Monica Lizette Gutiérrez Mendoza**, menciona que por ahí pasaron un montón de actas a firmar y ayer usaron las trabajadoras del ayuntamiento poner un papelito en el cual decía que las actas se le habían entregado y que no las había devuelto, precisa que a ella ni siquiera se las entregaron a su persona se las entregaron a Carmen Moreno y cuando le pregunto por las actas le dijo que las había regresado a la Secretaría, después el alcalde comento que se las había entregado a la Regidora Yulennie Cortés, por lo que deja de manifiesto que ella no tiene ningún

documento que son actas de 2008; por otra parte manifiesta que en casi dos años o mas no recibió actas a firma y lo estuvo manifestando de manera recurrente ante el Alcalde, en el pleno en todos lados y nunca se las hicieron llegar para la firma, de igual manera pidió que se le entregaran certificaciones y tampoco las recibió lo pidió de manera personal con el Alcalde y tampoco las recibió, por lo que espera que si sea entregado el disco que solicito el Regidor que servirá de alguna manera de base de las certificaciones que pidió y que nunca recibió respuesta por parte de la Secretaría General.

El **Presidente Municipal**, menciona que de ese mismo tema en una ocasión se le entregan unas actas a la Regidora Yulennie, con la confianza de ser regidora ya que quería leerlas para ver si había observaciones después le pregunto por las mismas actas y le dice no saber de ellas entonces tanto como la Regidora Yulennie, que si se le entregaron y que fueron entregadas por la Secretaría Particular y ella menciona no saber de ellas, por lo que instruyó al Secretario que se volvieran a imprimir para suplir esas actas. En el caso de la Regidora Mónica Gutiérrez, si fue mencionado el asunto pero Carmen Moreno, mencionaba que si le habían entregado a la Regidora Mónica, por lo que están extraviadas, son documentos de dominio público por lo que se volvieron a imprimir para que se pasen a firma.

Por lo que se presentan los datos de las actas en mención para que quede constancia cuales fueron y no se hagan mal uso de ellas.

No. DE ACTA	FECHA	FOJAS
47	14/NOVIEMBRE/2007	26
48	23/NOVIEMBRE/2007	2
49	04/DICIEMBRE/2007	17
50	13/DICIEMBRE/2007	4
51	22/DICIEMBRE/2007	20

No. DE ACTA	FECHA	FOJAS
87	15/DICIEMBRE/2008	71
88	22/DICIEMBRE/2008	37
89	09/ENERO/2009	07
90	23/ENERO/2009	23
91	29/ENERO/2009	17
92	29/ENERO/2009	03
93	06/FEBRERO/2009	10
94	12/FEBRERO/2009	11
95	20/FEBRERO/2009	12
96	06/MARZO/2009	15
97	12/MARZO/2009	02
98	12/MARZO/2009	02
99	20/MARZO/2009	10

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes que se vuelvan a imprimir las actas extraviadas para la firma correspondiente.

En uso de la voz, el C. Presidente Municipal pone a la consideración del H. Cabildo la solicitud del C. Arnoldo García Centeno para que se le otorgue una licencia municipal para el funcionamiento y operación de un salón de JUEGOS DE VIDEO DE HABILIDAD Y DESTREZA, para un centro de recreación en éste municipio el cual consiste en la instalación de máquinas de Habilidad y Destreza, sanitarios y área de alimentos y bebidas. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR MAYORIA** otorgar la Licencia Municipal para un Salón de JUEGOS DE VIDEO DE HABILIDAD Y DESTREZA al C. Arnoldo García Centeno para ubicarse al interior del Centro Comercial “Plaza Colima” y/o en algún otro centro comercial instalado en el municipio con las abstenciones de los C. Regidores Francisco Palacios Tapia y Jubal Ayala Jiménez y el voto en contra de los C. Regidores Luis Ávila Aguilar y Alicia Radillo Carrillo.

El **Regidor Luís Ávila Aguilar**, cree que cada uno hizo lo conveniente para el buen desarrollo del municipio se dejaron los posicionamientos claros se defendieron públicamente el lo personal agradece la amplia disposición.

El **Regidor Jubal Ayala**, comenta que en su caso cree que no fue un obstáculo para la administración creyó que los votos le habían dado una lección se va contento con experiencia y quien va a juzgar será la población.

Agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal, Felipe Cruz Calvario declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 09 nueve de octubre del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAMÓN DEL TORO VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. VICTOR CHAPA FARIAS
SINDICO

R E G I D O R E S

C. JESÚS ADIN VALENCIA RAMÍREZ

C. LUIS ÁVILA AGUILAR

C. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. RAMON CASTAÑEDA PEREZ

C. ALICIA RADILLO CARRILLO

C. ELVIRA CERNAS MENDEZ

C. FRANCISCO PALACIOS TAPIA

C. BERNABE CEBALLOS VIRGEN

C. J. JUBAL AYALA JIMÉNEZ